

3149817

Sello
02/07/12



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONTRATO DE COMPRAVENTA, CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.-

Otorgada por LA SEÑORA MAGDA PAQUI BARCIA AVILA; LOS CONYUGES MARCO ANTONIO CHOEZ ALARCON Y BELGICA JESUS DELGADO ANCHUNDIA.-

A favor de EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía USD \$ 8,627.91; & USD \$18.853.688. INDETERMINADA

**Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

PRIMER

3.986

Registro

No.

Manta, a

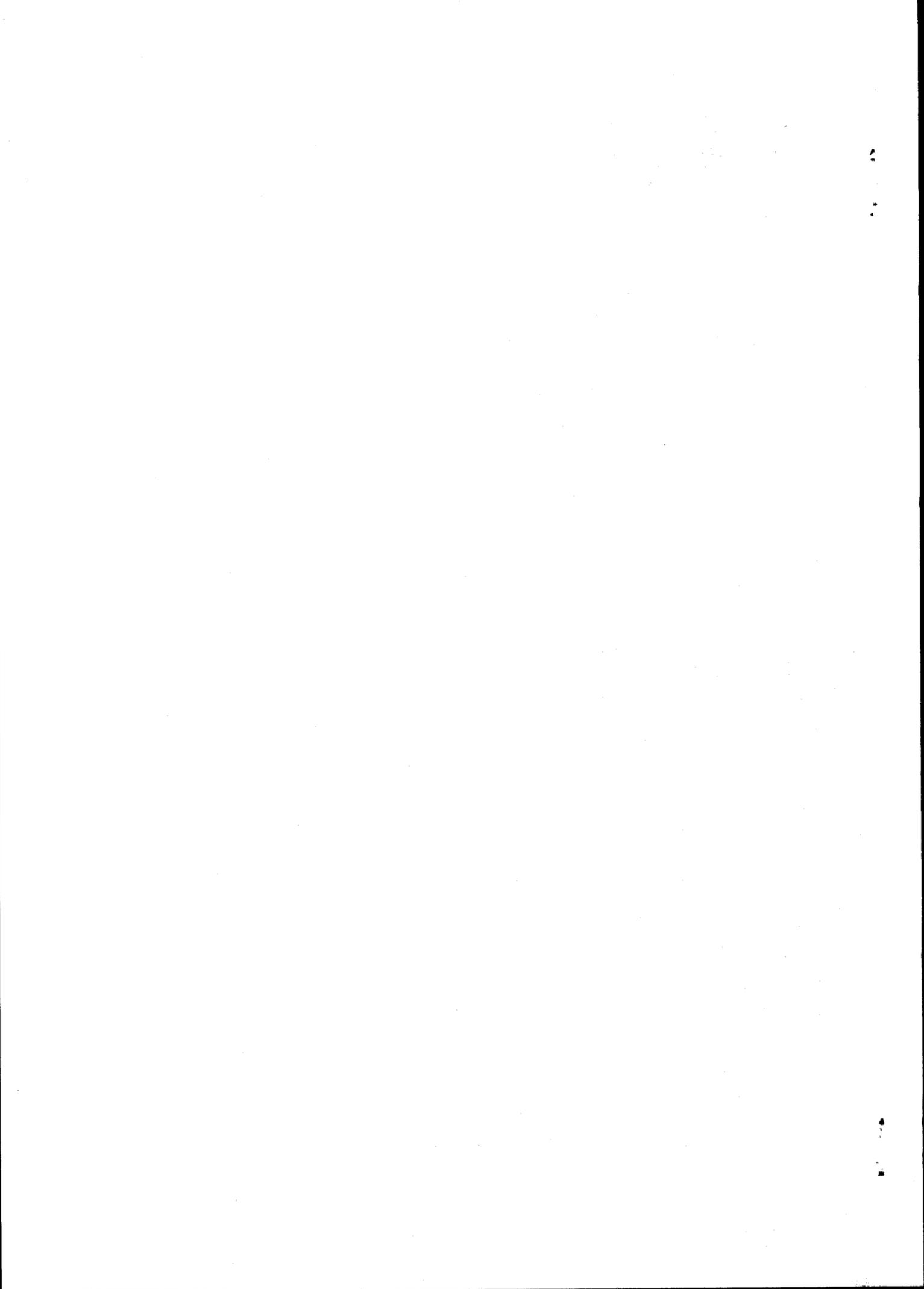
25

JULIO

2012

de

de





COPIA

NUMERO: (3.986)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA MAGDA PAQUI BARCIA AVILA; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES MARCO ANTONIO CHOEZ ALARCON Y BELGICA JESUS DELGADO ANCHUNDIA.-

CUANTIA: USD \$ 8.627,91

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES MARCO ANTONIO CHOEZ ALARCON Y BELGICA JESUS DELGADO ANCHUNDIA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: USD \$ 18.853,68

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y EL SEÑOR MARCO ANTONIO CHOEZ ALARCON.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veinticinco de julio del dos mil doce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Domínguez Vieski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión economista, domiciliada en Portoviejo

Abogada Elyse Cedeño Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador

y de paso por esta ciudad Manta; el señor **CARLOS ALBERTO BARCIA AVILA**, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderado de la señora **MAGDA PAQUI BARCIA AVILA**, conforme consta de la copia certificada del poder Especial, que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quien en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**" y por otra parte el señor **MARCO ANTONIO CHOEZ ALARCON**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**DEUDOR y/o PRESTATARIO**"; y su cónyuge señora **BELGICA JESUS DELGADO ANCHUNDIA**, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de Compraventa, Mutuo, Constitución de Gravamen Hipotecario, Prohibición de Enajenar y Contrato de Seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte el señor **CARLOS ALBERTO BARCIA AVILA**, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderado de la señora **MAGDA PAQUI BARCIA AVILA**, conforme consta de la copia certificada del poder Especial, que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quien en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**" y por otra parte los cónyuges **MARCO ANTONIO CHOEZ ALARCON Y BELGICA JESUS DELGADO ANCHUNDIA**, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamará "**LOS COMPRADORES**", quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **MAGDA PAQUI BARCIA AVILA**, a través de su Apoderado Especial, declara ser legítima propietaria de un bien inmueble

constituido de terreno y casa ubicado en el Programa de **Vivienda Aurora Segunda Etapa**, de la actual Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, Provincia de Manabí, signado con el número **SEIS**, de la Manzana "D". Inmueble que lo adquirió por compra al señor Byron Vicente López Barcia, según se desprende de la Escritura Pública de compraventa, celebrada y autorizada, ante el Abogado Simón Zambrano Vences, Notario Público Cuarto del cantón Manta, el dos de septiembre del dos mil dos, e inscrita el nueve de septiembre del dos mil dos, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la señora **MAGDA PAQUI BARCIA AVILA**, a través de su Apoderado Especial, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **MARCO ANTONIO CHOEZ ALARCON** y **BELGICA JESUS DELGADO ANCHUNDIA**, un bien inmueble, signado con el número **SEIS**, de la manzana "D" ubicado en el Programa de **Vivienda Aurora Segunda Etapa**, de la actual Parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Manta, Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Calle pública con seis metros. **POR ATRÁS.** Con el lote numero diecisiete con seis metros. **POR EL COSTADO DERECHO.** Con lote número cinco con catorce metros, **POR EL COSTADO IZQUIERDO.** Con lote número Siete con catorce metros. Con un área de **OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **OCHO MIL SEISCIENTO VEINTISIETE CON 91/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 8.627,91)**; valor que los cónyuges **MARCO ANTONIO CHOEZ ALARCON Y BELGICA JESUS DELGADO ANCHUNDIA**, pagan a la **VENDEDORA** señora **MAGDA PAQUI BARCIA AVILA**, a través de su apoderado especial, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancario de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA **VENDEDORA**, a través de su Apoderado Especial, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con

Ab. *Simón Zambrano Vences*
Notario Público Cuarto del Cantón Manta
Provincia de Manabí

todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.

SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, a través de su Apoderado Especial, realizan a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN. LA VENDEDORA, a través de su Apoderado Especial, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la VENDEDORA, a través de su Apoderado Especial, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, a través de su Apoderado Especial, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE

GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS de Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y por otra el señor **MARCO ANTONIO CHOEZ ALARCON**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO"; y su cónyuge señora **BELGICA JESUS DELGADO ANCHUNDIA**, quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-**El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga al señor **MARCO ANTONIO CHOEZ ALARCON**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 18.853,68)**, obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **VEINTICINCO años**, con la tasa de interés reajutable **SEMESTRALMENTE.-** Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o providor competente del BIESS.-Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** El deudor del

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Encargada
Mantecados

préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo.

TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.- El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario.

CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.- Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública.

QUINTA.- HIPOTECA.- Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere el deudor y su conyuge, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**, a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho

inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los jueces competentes de esa jurisdicción. **DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son pagados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según

ay
Escuela Inmóvil
de la
Notaría Pública
de la
Cuenta
de
Mantener

decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario de cancelar el crédito contraído. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y por otra, el señor, **MARCO ANTONIO CHOEZ ALARCON**, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "EL ASEGURADO"; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** El prestatario

MARCO ANTONIO CHOEZ ALARCON, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son: a) **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) **Seguro de Desgravamen Permanente.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. c) **Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.-** Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones,

91
Ab. Elvira Calderón Méndez
Notaria Pública
Cuenta Escazú
Managua - Ecuador

terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico.

TERCERA.- Prelación de Seguros.- Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen.

CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.- Los contratos de seguros tendrán una duración de:

a) **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente.

b) **Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado.

c) **Seguro de Incendios y Líneas aliadas.-** La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del

crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-** Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.-** Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000621297. **Primas de Seguro de Desgravamen Permanente.-** La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos

y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000699794. **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.**-El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0.000351992, para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso.

SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.-En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.- En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social.

NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.- Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca.

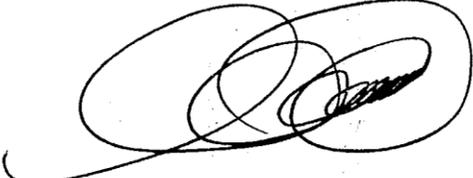
DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.- Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes.

DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.- El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS.

DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENDA.- Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios

concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe. - 2


Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador


Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
APODERADA ESPECIAL DEL BIESS

Handwritten signature

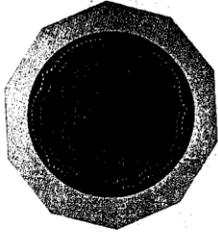
CARLOS ALBERTO BARCIA AVILA
C.C. No. 130381192-9

Handwritten signature

MARCOS ANTONIO CHOEZ ALARCON
C.C. No. 130566543-0

Handwritten signature

BELGICA JESUS DELGADO ANCHUNDIA
C.C. No. 130669451-2



Handwritten signature
LA NOTARIA (E)-

Handwritten mark

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. 130381192-9

BARCIA AVILA CARLOS ALBERTO

MANABI/ JIPIJAPA/ PERO PABLO GOMEZ

31 AÑO 1964

002- 0061 00318 N

MANABI/ JIPIJAPA 1964

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. Y43444244

CASADO RINA MONSERRATE PRADO SORNOZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SANCALIS BARCIA

ESTERIVICE AYLLA

26/08/2014

REN 0040013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

177-0002
 NÚMERO

1303811929
 CÉDULA

BARCIA AVILA CARLOS ALBERTO

MANABI
 PROVINCIA
 ELOY ALFARO
 PARROQUIA

MANABI
 CANTÓN
 ZONA

PRÉSIDENTA (E) DE LA JUNTA



Ab. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manabí - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **130566543-0**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES **CHOEZ ALARCON MARCO ANTONIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **EL ORO MACHALA MACHALA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1970-05-26**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
BELGICA J DELGADO ANCHUNDIA



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHOEZ LUCAS GUILLERMO MARCOS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALARCON OLGA MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MANTA 2011-03-18**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-03-18**

E23331222



000450850

[Signature]

[Signature]



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

188-0021
NÚMERO

1305665430
CÉDULA

CHOEZ ALARCON MARCO ANTONIO

MANABI
 PROVINCIA
 TARQUI
 PARROQUIA

MANTA
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS (SAREN) RIF: G-20008387-5

NOTARIA PUBLICA DEL MUNICIPIO PLAZA DEL ESTADO MIRANDA

Dirección: AV. INTERCOMUNAL GUARENAS-GUATIRE, CENTRO AVENTURA COMERCIAL, PISO 3, OFIC. 06 Y 07

Telefonos: (0212) 362.09.97 / 362.24.66. RIF G-20001419-9

PLANILLA DE LIQUIDACION DE DERECHOS NOTARIALES

DOCUMENTO: 033 FOLIOS: 133 AL: 136 TOMO: 139

OTORGAMIENTO: Fecha: 06/07/2012 Hora: :

Recibido del Ciudadano: MAGDA PAQUI BARCIA AVILA

Rif.: R.I.F. N° C. de I. N°

DIRECCION:

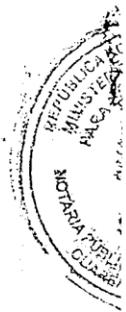
A CANTIDAD DE: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLIVARES CON CINCUENTA CENTIMOS.

Correspondiente al pago de Tasas según lo dispuesto en el		Bolívares Fuertes
TICULO 87 ORDINAL 6	AUTENTICACION	81,00
TICULO 87 NUMERAL 12	ANEXOS	13,50
TICULO 28	HABILITACION	90,00
TICULO 87 NUMERAL 1	PROCESAMIENTO	180,00

Bs.F. 364,50

Para firmar necesita presentar el Documento de Identidad Vigente Observaciones:

El Documento no podrá otorgarse pasados 60 días de la fecha de presentación.





H. Antonio Sambrano
H. ANTONIO SAMBRANO.
INPRE. ABOGADO N° 69396.

N° 33 TOMO: 39



044419

0607

YO, **MAGDA PAQUI BARCIA AVILA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la Cédula de Identidad 130242338-7 actualmente residenciada en la República Bolivariana de Venezuela, haciendo uso de mis facultades y por medio del presente documento DECLARO: Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al ciudadano **CARLOS ALBERTO BARCIA AVILA**, ecuatoriano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad 130381192-9, para que me represente y sostenga mis derechos e intereses en todo lo relacionado a mi bien. En ejercicio de este Poder mi prenombrado apoderado queda facultado para celebra contratos de arrendamientos, prorrogarlos, revocarlos, recibir cantidades de dinero, otorgar los correspondientes recibos y finiquitos, manejar cuentas bancarias, depositar, retirar cantidades de dinero si fuese necesario, A si mismo queda expresamente establecido aquí, que mi apoderado está facultado para **VENDER** un bien inmueble constituido de terreno y casa ubicado en el Programa de Vivienda Aurora Segunda Etapa de la actual Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta. Provincia de Manabí de la República del Ecuador. Con un área de **OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS** y con una superficie total de construcción de **CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS**, signado con el número SEIS de la Manzana "D" Por efectos de este mandato, queda suficientemente facultado mi referido apoderado para realizar la venta del mencionado inmueble. Es justicia en la ciudad de Caracas, a la fecha de su presentación.



Magda Barcia

Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
MIRANDA - VENEZUELA

181.096.866

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MIRANDA
SECRETARÍA DE REGISTRO Y CATASTRO
INDEPENDENCIA
REVOUCIONARIO

N° NIRE DEL SOLICITANTE	
N° NIRE DE IDENTIFICACION	
CEPTO	
1-10	0695558

Handwritten marks and signatures on the right margin.

CIUDADANIA 130669451-2
DELGADO ANCHUNDIA BELGICA JESUS
MANABI/MANTA/MANTA
25 OCTUBRE 1968
-004- 0330 01861 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1968



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO MARCO ANTONIO CHOEZ ALARCON
SUPERIOR ESTUDIANTE
FRANCISCO DELGADO DELGADO
ROSA ANCHUNDIA DELGADO
MANTA 16/02/2012
16/02/2024

REN 4281848



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

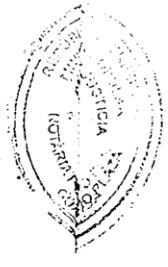
150-0120 1306694512
NÚMERO CÉDULA

DELGADO ANCHUNDIA BELGICA
JESUS

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

PREIDENTA (S) DE LA JUNTA

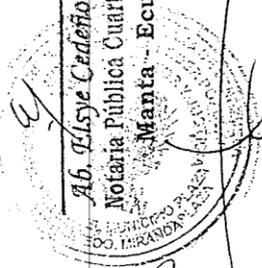


SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
Abog. LUISA CRISTINA RAMIREZ. Notario Público Interino del Municipio
Plaza Guarenas Estado Miranda

Guarenas, Sab 06 de Julio de Dos Mil Doce (2012). 201° y 153°. El anterior documento redactado por el Abogado: H. ANTONIO SAMBRANO inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 69396 fue presentado para su Autenticación y devolución según planilla N° 044419 de fecha: 06/07/2012 PUB N° 083-00045921, por Bs. 364,50. Presente(s) su(s) otorgante(s) dijo(eron) llamarse: MAGDA PAQUI BARCIA AVILA, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en: GUARENAS de nacionalidad: ECUATORIANA, de estado civil: DIVORCIADA titular(es) de la(s) Cédula(s) de Identidad No (s): E-81.096.866 El (los) Otorgante(s) Manifestó(aron) Habilitar el tiempo necesario y Juro (arón) la Urgencia del caso, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Leído y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas éstas y el presente original expuso (ieron) : "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA (NUESTRAS) LA(S) FIRMA(S) QUE APARECE(N) AL PIE DEL INSTRUMENTO". La Notario en tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos REINA FERNANDEZ e INGRIS SANCHEZ titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-4.823.702 y V29.508.649 dejándolo inserto bajo el No 33 Tomo 139 de los Libros de Autenticaciones llevados en esta Notaría. La Notario Público que suscribe deja constancia de que ha informado a las partes del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales del presente documento, todo de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 de la Ley de Registro Público y del Notariado. La Notario que suscribe hace constar que para el momento del otorgamiento la Ciudadana MAGDA PAQUI BARCIA AVILA se identificó con Cedula de Identidad Nro. E-81.096.866 y no como por error aparece en el cuerpo del documento.-

LA NOTARIO PÚBLICO INTERINO.-



[Handwritten signature of the Notary Public]

EL (LOS) OTORGANTE (S)

[Handwritten signature of the grantor]

Los Testigos

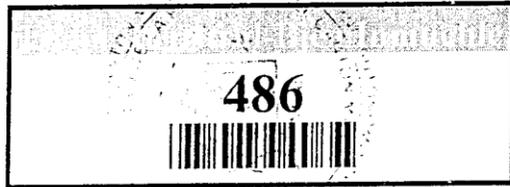
[Handwritten signatures of the witnesses]



Presentado para autenticar la firma por
antece, el señor/a Consul
del Ecuador en Caracas - Venezuela
certifica que es auténtica siendo la
usa el señor/a Lisa Cristina Pineda
H. Notario de Guayana Edo. Arden
en todas sus actuaciones.
Autenticación N.º 51
Partida Arancelaria HL-15-7
Valor de la Autenticación US\$ 50
Lugar y fecha: Caracas 12/07/2012
Número de 023 DC 3

Juan Pablo Valdivieso Valdivieso
Cónsul General del Ecuador en Caracas





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 486:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 22 de febrero de 2008*
Parroquia: Eloy Alfaro
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3149817000

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble constituido de terreno y casa, ubicado en el programa de Viviendas Aurora segunda Etapa de la actual parroquia Eloy Alfaro del canton Manta, signado con el Numero Seis de la manzana D, que tiene los siguientes medidas y linderos. **POR EL FRENTE:** Calle publica con seis metros. **POR ATRAS:** Con el lote numero diecisiete con seis metros. **POE EL COSTADO DERECHO:** Con lote numero cinco con catorce metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con lote numero siete con catorce metros. Con un área de: OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y con una superficie total de construccion es de cuarenta y ocho metros cuadrados. **SOLVENCIA:** En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.005 05/08/1999	646
Compra Venta	Compraventa	2.140 09/09/2002	19.584

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 2 Compraventa

Inscrito el: **jueves, 05 de agosto de 1999**
Tomo: **1** Folio Inicial: **646** - Folio Final: **646**
Número de Inscripción: **1.005** Número de Repertorio: **2.074**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**
Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 22 de julio de 1999**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

El inmueble compuesto de un lote de terreno y casa, una construcción signada con el N.- 6 de la Manzana D del programa Aurora Segunda Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Partes: **Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07689784	Lopez Barcia Byron Vicente	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000992	Compañía Inmobiliaria y Constructora Moli		Manta



Ab. Elsy Corallo Mendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : **lunes, 09 de septiembre de 2002**
Tomo: **1** Folio Inicial: **19.584** - Folio Final: **19.590**
Número de Inscripción: **2.140** Número de Repertorio: **4.133**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 02 de septiembre de 2002**
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el Programa de Viviendas Aurora Segunda Etapa de la actual parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, signado con el número SEIS de la manzana "D". Con un área de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y con una superficie total de construcción de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02423387	Barcia Avila Magda Paqui	Soltero	Manta
Vendedor	13-07689784	Lopez Barcia Byron Vicente	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1005	05-ago-1999	646	646

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **9:25:34** del **lunes, 23 de julio de 2012**

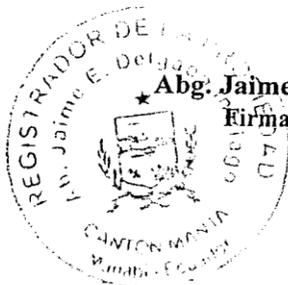
A petición de: *Sra. Belgicia Delgado Amchumbia*

Elaborado por : *Cleofilde Ortencia Suarez Delgado*
130596459-3



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 98285

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 3514

Fecha: 10 de mayo de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Especie Valorada

\$ 1,00

El Predio de la Clave: 3-14-98-17-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. AURORA II ETAPA MZ-D LOTE #.6

0098285

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 84,00 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302423387	BARCIA AVILA MAGDA PAQUI

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2940,00
CONSTRUCCIÓN: 5687,91
8627,91

Son: OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Impreso por: DELY CHAVEZ 10/05/2012 15:37:23



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$1,00

0036629

CERTIFICACIÓN

No. 0316-959

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Srta. **MAGDA PAQUI BARCIA AVILA**, con clave Catastral 3149817000, ubicado en la manzana D lote 6 del Programa de Vivienda Aurora Segunda Etapa, parroquia Eloy Alfaro Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 6m. Calle Pública.

Atrás. 6m. Lote 17.

Costado derecho. 14m. Lote 5

Costado izquierdo. 14m. Lote 7.

Área. 84m²

Manta, 08 de Mayo del 2012.

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 076665

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

Por consiguiente se establece

BARCIA AVILA MAGDA PAQUI

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 8 mayo de 2012

VALIDA PARA LA CLAVE

3149817000 AURORA II ETAPA MZ-D L#6

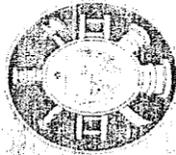
Manta, ocho de mayo del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García TESORERO MUNICIPAL



Notaría Pública Cuarta Encargada Manta Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

102

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 210776

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1302423387

NOMBRES : BARCIA AVILA MAGDA PAQUI

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN : AURORA II ETAPA MZ- D LOTE 6

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 210431

CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO: 08/05/2012 10:51:11

ÁREA PASELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 06 de Agosto de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000980001
 Dirección: Av. 45 y Calle B - Telf: 2611-478 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0063351

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO		3-14-98-17-000	84,00	8627,91	15745	63351
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	VENDEDOR				
1302423387	BARCIA AVILA MAGDA PAQUI	ALCABALAS Y ADICIONALES				
		DIRECCION	CONCEPTO			
		PROG. DE VIV. AURORA II ETAPA	Impuesto principal			
		MZ-D LOTE #6	Junta de Beneficencia de Guayaquil			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR			
1305665430	CHOEZ ALARCON MARCO ANTONIO	NA	112,16			
EMISION: 5/15/2012 8:59 VERONICA HOYOS			VALOR PAGADO			
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			112,16			
			SALDO			
			0,00			

Ab. Elsy Cedeno Menéndez
 Notaría Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 136000080001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0063352

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO		3-14-98-17-000	84.00	8827,91	15746	63352
C.C / R.U.C.	VENDEDOR	DIRECCIÓN	UTILIDADES			
1302423387	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BARCIA AVILA MAGDA PAQUI	PROG DE VIV. AUTORA II ETAPA MZ-D LOTE #6	CONCEPTO			
C.C / R.U.C.	ADQUIRIENTE	DIRECCIÓN	VALOR			
1305665430	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CHOEZ ALARCON MARCO ANTONIO	NA	GASTOS ADMINISTRATIVOS 1,00			
			Impuesto Principal Compra-Venta 21,97			
			TOTAL A PAGAR 22,97			
			VALOR PAGADO 22,97			
			SALDO 0,00			

EMISION: 5/15/2012 9:00 VERONICA HOYOS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 054580

1	LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTÓN MANTA	
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION	
6	pertenciente a BARCIA AVILA M. GDA PAQUI	
7	ubicada POG. DE VIV. AURORA II ETAPA MZ-D LOTE #6	
8	cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA asciende a la cantidad	
9	\$8627.91 OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE CON 91/100 DOLARES	
10	de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de Venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16		
17	Diferencia Neta:	\$
18	Años Transcurridos	
19	Desvalorización Moneda	
20	Utilidad Disponible:	\$
21	Impuesto Causado:	
22	Pagos primeros \$	\$
23	Pagos exceso \$	
24	TOTAL DE IMPUESTO	\$
25	Manta, 15 de MAYO	2012
26		de 201
27	Director Financiero Municipal	
28		

A. E. Lysy Crespo
Notaria Pública
Manta



[Firma manuscrita]
Director Financiero Municipal



NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

INDEMNIZACIÓN

OTORGADA POR:

LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS S.A. (C.I.S.A.)

A FAVOR DE:

MANUEL LA PAZ BARRERA

EL:

01 DE ABRIL DE 2001

PARROQUIA:

CUANTÍA:

QUINIENTOS DÓLARES

Quito, a de de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHICO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

g
M. Lisy Calderón Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí Ecuador

HE
1

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista **MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



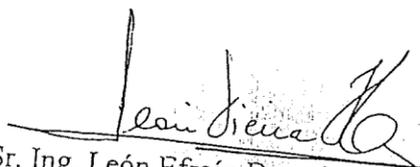
ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada



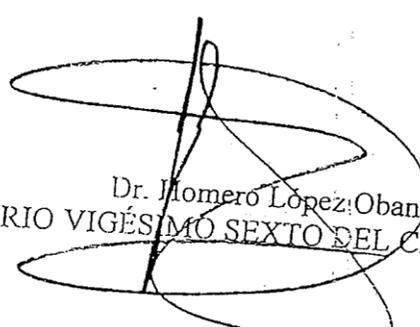
[Handwritten signature]
 Dra. Lina Cecilia Jaramba
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manabí - Ecuador

[Handwritten signature]
 EVA
 3

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".
(firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SERVICIOS
CÉDULA DE CIUDADANIA
090798742-4

APellidos y Nombres: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
Lugar y Fecha de Nacimiento: TUMBURANUA, JAMBATO, CAJAMARCA, 1964-05-05
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Johanna Alexandra Luna Penafiel

INSTRUMENTO DE AUTENTICACION ELECTRONICA
SUPERIOR
APPELLATION Y NOMBRES DEL PADEE: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
APPELLATION Y NOMBRES DE LA MADRE: HERRERA CANARZOILA SUSANA SERAFIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2010-12-07
FECHA DE EXPIRACION: 2020-12-07

V3343V4242

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (7785000)

151-0025 NÚMERO
0907987424 CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
PICHINCHA CANTON
BAMBAZA PARROQUIA

LA PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

Dr. Looye Celso Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

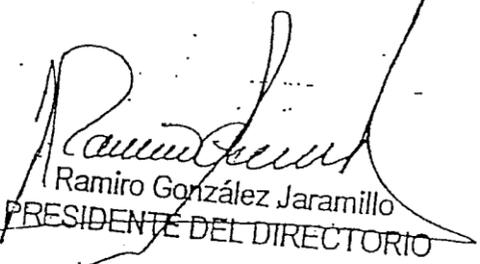
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 09 JUL 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

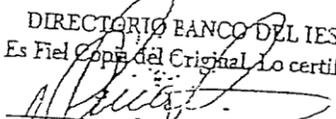

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UMS todas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 4 de JULIO de 2010
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, E.S.A.



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. 61ESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraim Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SN-2010 de 26 de junio de 2010, el ingeniero León Efraim Dostoiévsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juara Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con las Coordinadoras de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraim Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF-SAIFQ4-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 26 de junio de 2010.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraim Dostoiévsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil

[Signature]
IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CERTIFICADO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio

[Signature]
Dr. Santiago Peña Ayala

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE OFICIO

EL NUESTRO QUE FUE PRESENTADO EN EL PROYECTO DE LA LEY...
EN FORTALECIMIENTO DE LA LEY...
EN FORTALECIMIENTO DE LA LEY...

NOTARIO ENCARGADO
De la Oficina de Registro II

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JULIO 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Parrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



CIUDADANIA 171976532-1
PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA
MANABI/CHONE/CHONE
10 ABRIL 1985
010- 0184 02362 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1986



EQUATORIANA***** V134511222
SOLTERO ECONDMISTA
GILBER ALFREDO PACHECO
MARICISA MARINA ZAMBRANO
PORTOVIEJO 14/02/2023



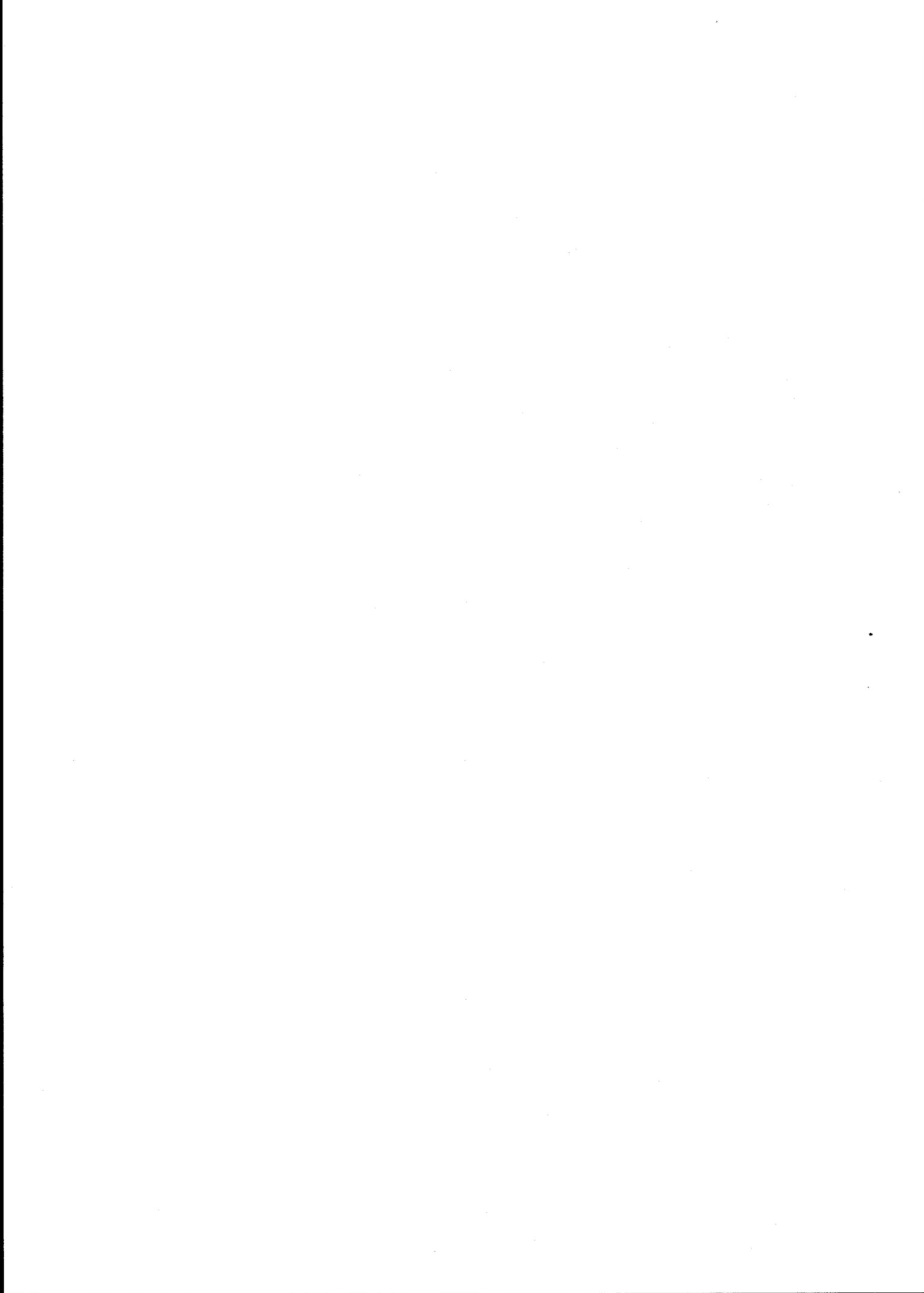
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
POPULAR

287-0036 NÚMERO
1719765321 CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA
MARICELA
MANABI PORTOVIEJO
PROVINCIA CANTON
11 DE MARZO PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JUNTA

[Signature]
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
MANABU - LEONOR

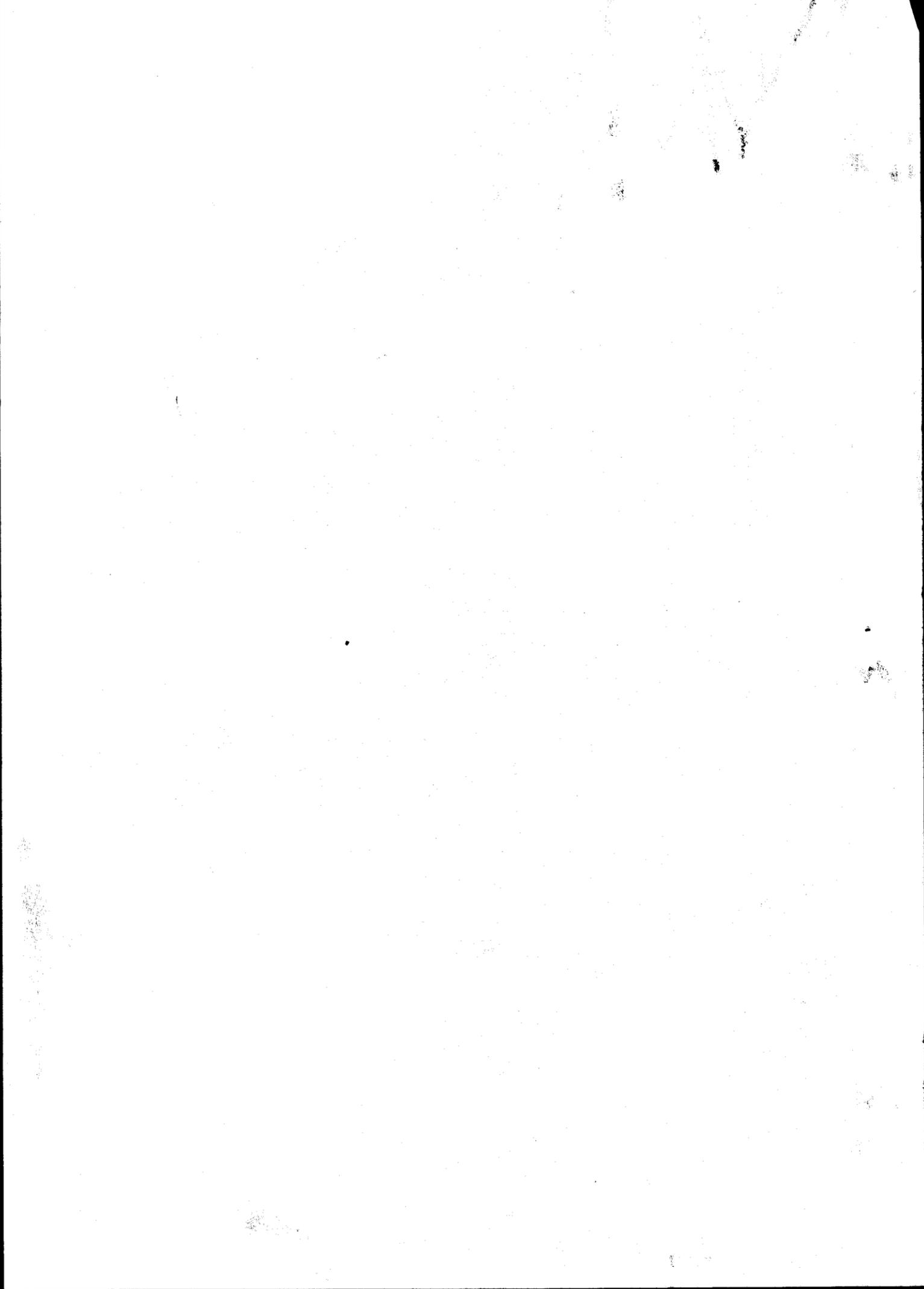


ESTAS 22 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Celeda Menéndez *af*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS .-
DOY FE.- *af*

Elsy Celeda Menéndez
Ab. Elsy Celeda Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador





08/05/12 10:25

Anexo 2 Tasa de seguridad

97V

Inspección
09/05/12

08100

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA
 Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
 Correo Electrónico: mimmm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

	No.	000000001
Cedula		
Clave Catastral	3149817000	
Nombre:		
Rubros:		
Impuesto Principal		
Solar no Edificado		
Contribucion Mejoras		
Tasa de Seguridad		

Reclamo: *Artificado de Avaluo para aplicar el sigue para compra.*



 Firma del Usuario

Elaborado Por: *Donal Saldouyo Z*

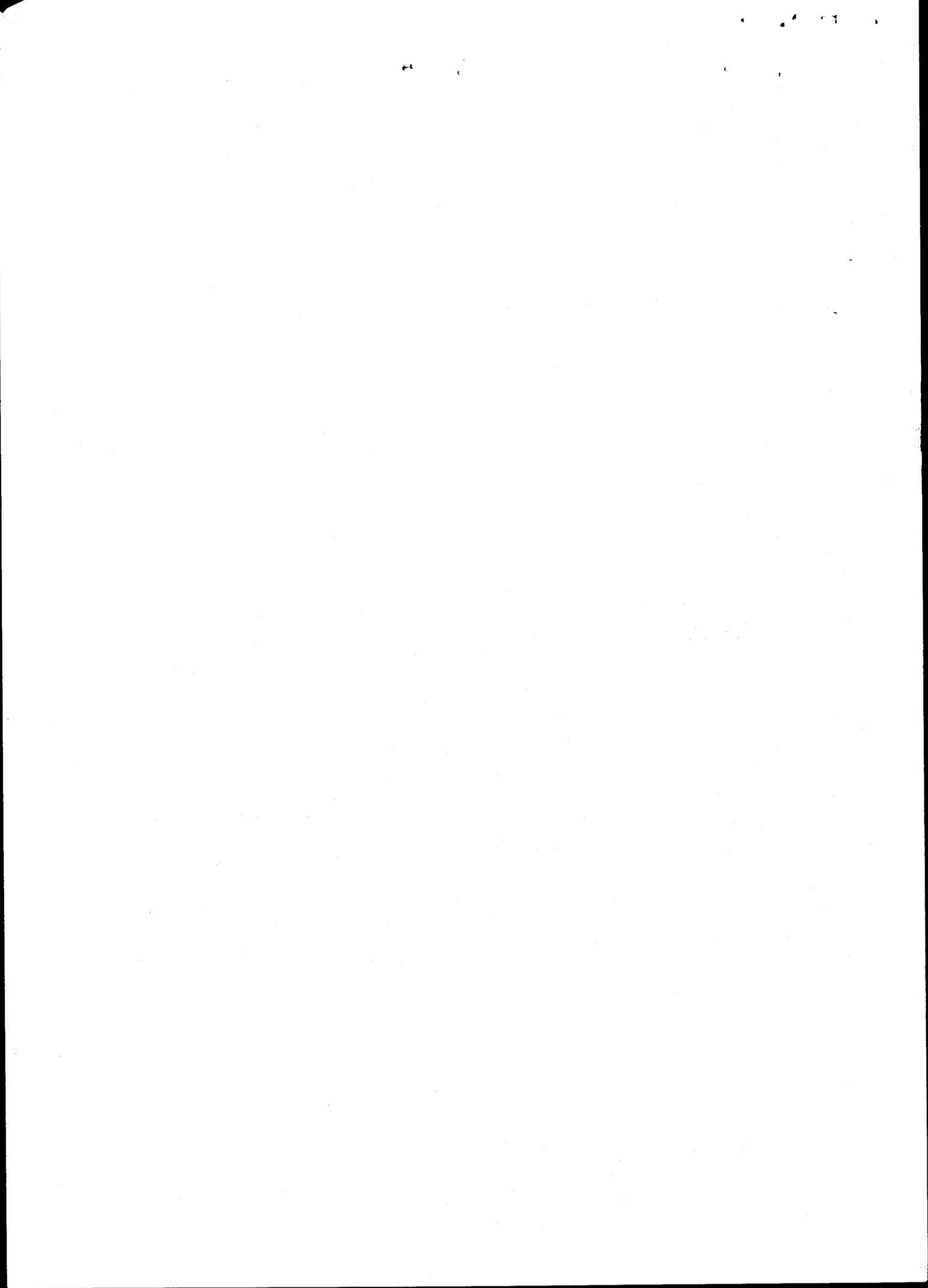
FAVOR ENTREGAR CERTIFICADO DE AVALUO.

Informe Inspector: *1 piso, Aluminio, Coronado, 01mil. mide 48m2. SE ACTUALIZO AVALUO DE CONSTRUCCION.*


 Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

 Firma del Director de Avaluos y Catastro





Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 486:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 22 de febrero de 2008

Parroquia: Eloy Alfaro

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3149817000

LINDEROS REGISTRALES:

Un inmueble constituido de terreno y casa , ubicado en el programa de Viviendas Aurora segunda Etapa de la actual parroquia Eloy Alfaro del canton Manta , signado con el Numero Seis de la manzana D, que tiene los siguientes medidas y linderos .

POR EL FRENTE: Calle publica con seis metros.

POR ATRAS: Con el lote numero diecisiete con seis metros.

POR EL COSTADO DERECHO: Con lote numero cinco con catorce metros.

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con lote numero siete con catorce metros.

Con un área de: OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y con una superficie total de construccion es de cuarenta y ocho metros cuadrados .

SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.005 05/08/1999	646
Compra Venta	Compraventa	2.140 09/09/2002	19.584

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 05 de agosto de 1999

Tomo: 1 Folio Inicial: 646 - Folio Final: 646

Número de Inscripción: 1.005 Número de Repertorio: 2.074

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de julio de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble compuesto de un lote de terreno y casa, una construcción signada con el N.- 6 de la Manzana D del Programa Aurora Segunda Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07689784	Lopez Barcia Byron Vicente	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000992	Compañia Inmobiliaria y Constructora Moli		Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 09 de septiembre de 2002
Tomo: 1 Folio Inicial: 19.584 - Folio Final: 19.590
Número de Inscripción: 2.140 Número de Repertorio: 4.133
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de septiembre de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Inmueble ubicado en el Programa de Viviendas Aurora Segunda Etapa de la actual parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, signado con el número SEIS de la manzana "D". Con un área de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y con una superficie total de construcción de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02423387	Barcia Avila Magda Paqui	Soltero	Manta
Vendedor	13-07689784	Lopez Barcia Byron Vicente	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1005	05-ago-1999	646	646

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:43:31 del jueves, 03 de mayo de 2012



A petición de: *Ramona Hendoza Cedeno* cc. 130185284-2

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Cleotilde Suarez

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

[Handwritten signature]

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 136000080001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf: 2011-478 / 2011-477

TITULO DE CREDITO No. 0055614

4/24/2012 3:01

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALLUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-14-98-17-000	84,00	\$ 10.296,13	AURORA II ETAPA M2-D L#6	2012	28508	55614
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
BARCIA AVILA MAGDA PAQUI		1302423387	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
4/24/2012 12:00 MACIAS DAMIAN			Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,00	(\$ 0,09)	\$ 2,99
			Morales por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 1,40		\$ 1,40
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 26,29		\$ 26,29
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,54		\$ 1,54
			TOTAL A PAGAR			\$ 32,22
			VALOR PAGADO			\$ 32,22
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

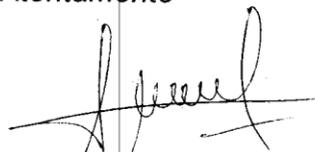
Manta, 08 de Mayo del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **BARCIA AVILA MAGDA PAQUI** con Nro. de Ced. **130242338-7** NO se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio, el mismo que NO mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente



Sra. Paola Rivadeneira.
ATENCIÓN AL CLIENTE.